Boletín Oficial



Tomo CCI • Hermosillo Sonora • Número 8 Secc. III • Jueves 25 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado. Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • INSTITUTO SONORENDE DE LAS MUJERES • Reglamento Interior • COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE SONORA • Reglamento Interior. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017, período dello de enero al 30 de septiembre. • H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017.



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y Elias Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora Tels. (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286 boletinoficial.sonora.gob.mx

- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable:
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información:
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes:
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable:
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información:
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad:
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables,
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CONSEJERÍA JURÍDICA

DEI PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO VIII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES

Artículo 63.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos competencia del Instituto Sonorense de las Mujeres contará con Unidades Regionales, serán coordinadas por la Dirección de Atención Ciudadana v ejercerán las atribuciones que les confiere la Ley y el Reglamento Interior.

Artículo 64.- Corresponden a las Unidades Regionales las siguientes atribuciones:

Promover, propiciar y asegurar una cultura de calidad y servicio en las áreas de su competencia:







- III. Formular y ejecutar programas de talleres de capacitación para grupos de mujeres, que permitan su desarrollo integral con calidad de vida, así como su participación en los ámbitos social, económica y cultural.
- IV. Promover talleres, capacitación y foros, dirigido a los diferentes sectores sociales del Municipio, para fomentar relaciones afectivas e impulsar una cultura de no violencia a la mujer.
- Promover la salud integral, los derechos sexuales y reproductivos de mujeres.
- VI. Promover la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres.
- Atender y Canalizar, según sea el caso a las mujeres que soliciten el servicio.
- VIII. Promover, organizar y participar en conferencias, cursos, talleres, y eventos en general relacionados con acciones coordinadas o concertadas, dentro de la esfera de su competencia y presentar para su aprobación a la Coordinadora Ejecutiva;
- IX. Promover la instalación de proyectos productivos operados y administrados por mujeres, especialmente microempresas para la creación de nuevas fuentes de empleo permanentes, gestionando la asesoría y supervisión continua con las áreas especializadas de las diferentes instancias públicas y/o privadas, previa autorización de la Coordinadora Ejecutiva; y
- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Coordinadora Ejecutiva, dentro de la esfera de sus atribuciones.

CAPÌTULO IX DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 65.- Durante las ausencias temporales de la Coordinadora Ejecutiva, el despacho y resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo de la titular de la Secretaria Técnica, y en ausencia de éste a cargo del titular de la Dirección de Derechos de la Mujer y en ausencia de este último, del titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

DEL PODER EJECUTIVO ARTÍCULO 66.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades HDH administrativas, éstos serán sustituidos por los funcionarios que designe la

4 Jam

28

X





